

NORMAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.-

Presentación.-

Los cambios que la Reforma Educacional ha impulsado en este último tiempo deben ser acompañados por normas claras de evaluación que permitan a los padres, apoderados, profesores y alumnos conocer los progresos que éstos últimos han alcanzado durante su proceso de Enseñanza Aprendizaje.

El presente reglamento entrega a la comunidad educativa las “Normas de Evaluación y Promoción” de nuestros educandos. Estos han sido formulados a partir del Decreto de Evaluación N° 511 de Mayo de 1997 y posteriores modificaciones o anexos para los cursos de 1° a 8° año básico.

La escuela insta a los padres, apoderados, y en especial a nuestros alumnos en la necesidad de analizar detenidamente este reglamento para prevenir dudas relacionadas con el proceso de la evaluación y promoción.

La Dirección.-

Reglamento de Evaluación Colegio Marqués de Ovando

I.- Número Mínimo de Evaluación por Semestre.-

Para efectos de evaluación del aprendizaje, el año escolar se dividirá en dos períodos semestrales.

El alumno deberá ser evaluado en todos los subsectores, o actividades de Aprendizaje del Plan de Estudios con el siguiente número mínimo de calificaciones :

- a) Subsectores con 7 o horas de clases semanales : 7 notas.
- b) Subsectores con 6 horas de clases semanales : 6 notas.
- c) Subsectores con 5 horas de clases semanales : 5 notas
- d) Subsectores con 3 o 4 horas de clases semanales : 4 notas.

En ningún caso el número de notas podrá ser superior a 10.

Ante cualquier situación de excepción, ésta será dirimida por la Dirección y el Departamento Técnico Pedagógico del Colegio.

II.- Número de Evaluaciones Diarias.-

De 1° a 8° año, en un día no podrán exceder de 2 evaluaciones, ya sean de controles, pruebas parciales o de Coeficiente 2.

III.- Tipos de Evaluaciones a realizar por Semestre.-

En cada semestre, el profesor colocará a los alumnos como calificaciones :

- 1 Trabajo Individual (resultado de 1 o más clases).
 - 1 Trabajo Grupal (resultado de 1 o más clases).
 - 1 Autoevaluación (refrendado por compañeros y profesor).
 - 1 Prueba Parcial.
- Las demás calificaciones quedarán a criterio del profesor de acuerdo a las características y necesidades de su subsector previa consulta a U.T.P.

IV.- Breve descripción sobre el tipo de Evaluaciones.-

El alumno será evaluado durante todo el proceso de Enseñanza Aprendizaje a realizar en el año, mediante las siguientes modalidades :

a) Trabajo Individual.-

Corresponde al proceso de desarrollo de las diversas actividades a realizar por el alumno, en donde investigará, ejercitará y creará su propio aprendizaje para dar a conocer en un trabajo los logros y avances en relación a los objetivos planteados.

b) Trabajo Grupal o Colectivo.-

Corresponde al proceso de interacción personal con el grupo, en donde se evaluará la organización, desarrollo y producto de lo efectuado por sus miembros en relación con los objetivos planteados y al logro de avances de lo aprendido.

c) Autoevaluación.-

Corresponde al grado de esfuerzo personal y compromiso del alumno frente a una actividad específica de aprendizaje o a una suma de ellas; la cual será confirmada por sus padres y por las anotaciones hechas del profesor durante el desarrollo de las mismas.

d) Pruebas Parciales.-

Evaluaciones oral y /o escrita que permite revisar aspectos relevantes de una Unidad o subtema.

e) Pruebas de Nivel.-

Evaluaciones hechas al finalizar el semestre. Tienen el objetivo de resumir los avances logrados durante el período en relación a los contenidos más importantes de cada subsector.

f) Pruebas Especiales.-

Podrán rendir esta prueba los alumnos que al término del año escolar hubiesen obtenido una o dos subsectores con un promedio 3,9 y sean causales de repitencia. Esta prueba deberá evaluar el nivel de dominio aceptable para aprobar. Los alumnos que aprueben esta evaluación obtendrán nota 4,0, la cual reemplazará a la nota deficiente 3,9. En ningún caso un alumno podrá obtener una nota superior a 4,0 , ni inferior a 3,9 .

V.- Informe de Evaluaciones al Apoderado.-

Las evaluaciones que los alumnos registren deberán ser entregadas a los apoderados bimensualmente en las Reuniones de Apoderados.

La periodicidad de las Calificaciones no podrán superar las tres semanas entre cada una de ellas.

Las calificaciones de pruebas, trabajos, controles o actividades tendrán un plazo de 10 días para ser registradas en el Libro de Clases un vez de efectuada la evaluación.

VI.- Evaluación Diferenciada.-

Todo alumno un impedimento físico, auditivo, visual o de otra índole que no le permita cumplir con las exigencias de un subsector o actividad de aprendizaje, deberá aplicársele temporal o permanentemente una evaluación diferenciada. Entendida ésta como una actividad posible de realizar por parte del alumno y que se enmarque dentro de los objetivos planteados por el profesor.

VII.- Promedios Semestrales y Anuales.-

1.- Todos los promedios semestrales y anuales serán sin aproximación.

2.- La nota mínima de aprobación es 4,0 .

VIII.- Promoción.-

1.- Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85 % de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los O. F. y C. M. O. correspondientes a estos cursos. No obstante, el Director y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante el Director podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias de la Profesora Jefe de los alumnos(as) afectados(as), no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplique nuestro colegio, y que repercuta en los aprendizajes de los cursos superiores.

Para tomar tal medida, el colegio deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

2.- Para la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° a 8° año de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

a) Respecto al logro de los objetivos.-

a.1.- Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

a.2.- Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° y de 4° a 8° año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

a.3.- Igualmente serán promovidos los alumnos de 2° a 3° año y de 4° año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados. (Documento 511 de 1997)

a.4.- La calificación obtenida en la asignatura o subsector de Religión no incidirá en su promoción.

b.- Respecto de la Asistencia.-

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del Establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° a 5° año con porcentajes menores de asistencia. En el 2° ciclo (5° a 8° año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Los alumnos que no cumplan con estos requisitos de promoción deberán repetir curso según corresponda.

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por la Dirección del Colegio y la Unidad Técnico Pedagógica, la cual será comunicada por escrito al Consejo de Profesores y se anexará a las Normas de Evaluación del Colegio.